



**PODER JUDICIAL DE MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ACORDADA N° 30.074**

Mendoza, 27 de mayo de 2021.

**VISTOS:**

El expediente N° 84.880 caratulado “IMPLEMENTACION EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – PRUEBA PILOTO- REGISTRACIÓN OPERADORES PLATAFORMA IOL”, el cronograma de implementación, su prórroga (Res. Presidencia N° 38.109), las acordadas de suspensión de los plazos procesales del Tribunal Piloto;

**CONSIDERANDO:**

Como se mencionara en anteriores acuerdos, la implementación del sistema IURIX FLEX para el fuero de familia en el Tribunal Piloto – GEJUAF de Luján de Cuyo- importa una serie de adaptaciones y reconfiguraciones necesarias para la réplica en los demás tribunales del fuero que insume gran cantidad de tiempo, en razón de los ajustes propios del nuevo sistema.

Paralelamente, los profesionales comenzaron a utilizar la plataforma IURIX ON LINE HTML5 para la presentación de escritos, demandas, entre otras herramientas disponibles a través de ella.

En este contexto de cambio, en el proceso de construcción del expediente digital y el ecosistema digital de cada profesional, es necesario establecer algunos criterios para el mejor y más eficiente aprovechamiento de las TICS en la administración de justicia.

Por ello, es preciso fijar pautas en la utilización de los módulos de presentación escritos a través del portal de IURIX ON LINE HTML5 con el objeto de optimizar su interrelación y vinculación con IURIX FLEX y consecuentemente mejorar la tramitación interna de los procesos.

En este sentido, como regla general las presentaciones deberán efectuarse a través del módulo “Presentar escrito”. En ella el profesional vinculado previamente al expediente podrá presentar los escritos, quedando los mismos inmediatamente vinculados al expediente de referencia.

El módulo de la “Mesa de Entradas Virtual (MEV- Escritos)” quedará reservado exclusivamente para para la solicitud de activación del expediente en IURIX FLEX y vinculación con el profesional en IURIX ON LINE HTML5 para su tramitación; contestación de demanda; solicitud de visualización de expedientes por el profesional que no es parte en el proceso; o bien presentaciones en procesos urgentes en los términos del art. 64 y cc del CPFyVF,

En este último caso, no se consideran incluidos las demandas nuevas o expedientes previamente activados. Queda a reserva del Tribunal la calificación y la posterior admisión del escrito presentado por esta vía conforme lo dispuesto en el art. 46 inc. 1) del CPCCyT y normas concordantes del CPFyVF.



## **PODER JUDICIAL DE MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

En toda presentación a través de la Mesa de Entrada Virtual (MEV -Escritos) se indicará el número de expediente, carátula, profesional presentante y parte por la cual comparece.

Las presentaciones de escritos realizadas en contradicción con lo dispuesto precedentemente serán consideradas como no presentadas por los tribunales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y facultades;

### **RESUELVE:**

1. Disponer como regla general que las presentaciones a través IURIX ON LINE HTML5 en el fuero de familia deberán efectuarse a través del módulo "Presentar escrito", el cual se encuentra activado previa vinculación del profesional al expediente.
2. Disponer que el módulo de "Mesa de Entradas Virtual (MEV- Escritos)" quedará reservado para la solicitud de activación del expediente en IURIX FLEX y vinculación con el profesional en IURIX ON LINE HTML5 para su tramitación; contestación de demanda; solicitud de visualización de expedientes por el profesional que no es parte en el proceso.
3. Disponer que, siempre que no se trate expedientes activados o demandas nuevas, podrán efectuarse a través del módulo de "Mesa de Entradas Virtual (MEV- Escritos) presentaciones en procesos urgentes en los términos del art. 64 y cc del CPFyVF. En este caso, queda a reserva del Tribunal la calificación y la posterior admisión del escrito presentado por esta vía conforme lo dispuesto en el art. 46 inc. 1) del CPCCyT y normas concordantes del CPFyVF. Excepcionalmente, el juez podrá dispensar el error excusable en tanto se demuestre que la actuación fue presentada en plazo.
4. Disponer que las presentaciones de escritos realizadas a través de IURIX ON LINE HTML5 en contradicción con lo dispuesto precedentemente serán consideradas como no presentadas por los tribunales.
5. Encomendar a la Secretaria de Información Pública y al Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales Manuel A. Sáez la amplia difusión y capacitación de la presente.
6. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de la Defensa Pública, Federación de Colegios de Abogados y Procuradores, Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, Colegio de Escribanos, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Agrimensores e Ingenieros, Asociación de Peritos



**PODER JUDICIAL DE MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Judiciales, y a todos los profesionales, peritos, gestores judiciales e instituciones afines.

**COMUNÍQUESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-**

**FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.**